



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 30 de mayo de 2016.

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde - Presidente

D. Manuel Aranda Delgado

Concejales- asistentes

D. Encarnación Hernández García

D. Juan José Martínez Alcalde

D. José Hernández Hernández

D. Carmen Raquel Jiménez Magro

D. Concepción Sánchez Pleguezuelos

D. Francisco Olea Zurita

D. Antonio Fernández Hernández

D. Buenaventura Garrido Hernández

No asisten:

Excusan su ausencia

D. María Josefa Ruiz Gómez

D. Carlos Delgado Carvajal

Secretaria General

D. María José Puerta García

En Valle del Zalabí (Granada), a treinta de mayo de dos mil dieciséis, siendo las trece horas cinco minutos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, se reúne el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, que se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Aranda Delgado, y a la que concurren los Sres. Concejales arriba relacionados, siendo asistidos por la Secretaria de esta Corporación. Una vez comprobado el quórum de asistencia necesario se procede a dar lectura al siguiente orden del día:

1º.- Aprobación acta sesión de fecha 14/04/2016

2º.- Designación de los miembros de las mesas electorales, Elecciones al Congreso de los Diputados y del Senado, del 26/06/2016.

3º.-Aprobación definitiva del expediente de Innovación al PGOU-Adaptación Parcial de las NNSS de Valle del Zalabí a la LOUA: Modificación de las Normas N.22 y N.24 de las Ordenanzas O.27, O.28 y O.57- para la Tipología "Residencial de Alta Intensidad"

4º.- Reconocimiento extrajudicial, Exp. 6/201, aportación año 2012 a la Mancomunidad de Municipios C. de Guadix



5º.- Reconocimiento extrajudicial, Exp. 09/2016, facturas presentadas por D. Silvia Martínez Pérez

6º.- Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Valle del Zalabí para la Tramitación de Solicitudes de Certificados Electrónicos. de Personal al Servicio de Administración, Sede Electrónica y Actuación Administrativa Automatizada o Sello Electrónico

Acordándose respecto a cada uno de ellos lo siguiente:

1º.- Aprobación acta sesión de fecha 14/04/2016

Abierta la sesión por la Presidencia dio la bienvenida, al acto, a todos los Sres. Concejales que asisten a este Pleno. Seguidamente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del RD. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, preguntó si algún Sr. Concejál tiene que formular alguna observación al acta de fecha 14/04/2016 que habían sido entregada.

No habiendo más observaciones ni rectificaciones, se somete a votación, siendo aprobada por la unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este, siendo su número legal de once. Siendo estos del PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, , D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez , Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos y del P.P.: D. Francisco Olea Zurita, D. Antonio Fernández Hernández y D. Buenaventura Garrido Hernández

2º.- Designación de los miembros de las mesas electorales, Elecciones al Congreso de los Diputados y del Senado, del 26/06/2016.

Acto seguido y cumplidas todas las formalidades legales establecidas y al objeto del fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procedió a sortear a los miembros de las mesas que formarán parte de las próxima Elecciones al Congreso de los Diputados y el Senado a celebrar el próximo 26/06/2016, que han sido convocadas mediante Real Decreto 184/2016, de fecha 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, siendo los miembros de las mesas los siguientes:

Distrito Censal	01	SECCIÓN 001	MESA A
------------------------	-----------	--------------------	---------------

PRESIDENTE/A: D/D^a.	Esther Aragón Jiménez	D.N.I.	44203458B	ELECTOR N°	A0010
1.º VOCAL: D/D^a.	Oscar Francisco García Hernández	D.N.I.	45718889H	ELECTOR N°	A01986
2º VOCAL: D/D^a.	Oliva María Garrido Martínez	D.N.I.	44290102Z	ELECTOR N°	A0239

SUPLENTE

1ºDE PRESIDENTE/A: D/D^a.	Daniel Checa Martínez	D.N.I.	15474286R	ELECTOR N°	A0058
2ºDE PRESIDENTE/A: D/D^a.	José Jiménez Ruiz	D.N.I.	24269959Z	ELECTOR N°	A0450
1ºDE 1.º VOCAL: D/D^a.	Ramón Jiménez López	D.N.I.	14274825J	ELECTOR N°	A0441
2ºDE 1.º VOCAL: D/D^a.	Raúl Jiménez Maldonado	D.N.I.	76145328X	ELECTOR N°	A0444

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

1º DE 2.º VOCAL: D/Dª.	Carmen María Fernández Ruiz	D.N.I.	14633872F	ELECTOR N°	A0163
2º DE 2.º VOCAL: D/Dª.	Josefa Hernández Requena	D.N.I.	24100180F	ELECTOR N°	A0255

Distrito Censal	01	SECCIÓN 001	MESA B
-----------------	----	-------------	--------

PRESIDENTE/A: D/Dª.	Alejandro Martínez Carmona	D.N.I.	24266541T	ELECTOR N°	B0032
1.º VOCAL: D/Dª.	Carmen Valenzuela Hernández	D.N.I.	24273255K	ELECTOR N°	B0526
2º VOCAL: D/Dª.	David Robles Gaona	D.N.I.	14627543A	ELECTOR N°	B0356
SUPLENTE					
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	Evelyn Ortega Pérez	D.N.I.	14275004P	ELECTOR N°	B0243
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	María Elena Olea Rodríguez	D.N.I.	14630888J	ELECTOR N°	B0226
1º DE 1.º VOCAL: D/Dª.	Gerard Martínez Pérez	D.N.I.	39470305M	ELECTOR N°	B0073
2º DE 1.º VOCAL: D/Dª.	Rosa María Sierra López	D.N.I.	74625085K	ELECTOR N°	B0068
1º DE 2.º VOCAL: D/Dª.	Juan José Martínez Morillas	D.N.I.	14630825L	ELECTOR N°	B0068
2º DE 2.º VOCAL: D/Dª.	Laura Méndez Ruiz	D.N.I.	76424720K	ELECTOR N°	B0100

Distrito Censal	01	SECCIÓN 002	MESA A
-----------------	----	-------------	--------

PRESIDENTE/A: D/Dª.	David Jiménez Checa	D.N.I.	146308232A	ELECTOR N°	A0151
1.º VOCAL: D/Dª.	José Emilio Ruiz Ortega	D.N.I.	24223186T	ELECTOR N°	A0358
2º VOCAL: D/Dª.	Enrique Ruiz García	D.N.I.	14628413E	ELECTOR N°	A0321
SUPLENTE					
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	Lourdes Alcalde Garcia	D.N.I.	14628398F	ELECTOR N°	A0007
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	Buenaventura Hernández Calet	D.N.I.	45715771M	ELECTOR N°	A0136



1ºDE 1.º VOCAL: D/Dª.	Presentación Vaca Escudero	D.N.I.	74622196F	ELECTOR Nº	A0421
2ºDE 1.º VOCAL: D/Dª.	Adrián Thiele Blasco	D.N.I.	45718771S	ELECTOR Nº	A0415
1ºDE 2.º VOCAL: D/Dª.	Pedro Tenorio Olea	D.N.I.	44283798N	ELECTOR Nº	A0400
2ºDE 2.º VOCAL: D/Dª.	María Dolores Vílchez López	D.N.I.	24237756B	ELECTOR Nº	A0450

Distrito Censal	01	SECCIÓN 002	MESA B
------------------------	-----------	--------------------	---------------

PRESIDENTE/A: D/Dª.	Elisabet García García	D.N.I.	76440713Y	ELECTOR Nº	B0151
1.º VOCAL: D/Dª.	José Miguel Delgado Carvajal	D.N.I.	53108818R	ELECTOR Nº	B0042
2.º VOCAL: D/Dª.	Sergio Carvajal Ruz	D.N.I.	14274236E	ELECTOR Nº	B0037

SUPLENTE

1ºDE PRESIDENTE/A: D/Dª.	Manuel Franco Gómez	D.N.I.	20077054D	ELECTOR Nº	B0113
2ºDE PRESIDENTE/A: D/Dª.	Francisco García Espigares	D.N.I.	76440714F	ELECTOR Nº	B0134
1ºDE 1.º VOCAL: D/Dª.	José Antonio Alcalde Moya	D.N.I.	24190496Q	ELECTOR Nº	B0003
2ºDE 1.º VOCAL: D/Dª.	Horacio López Carvajal	D.N.I.	14276606T	ELECTOR Nº	B0234
1ºDE 2.º VOCAL: D/Dª.	Ricardo García del Arco	D.N.I.	24243477M	ELECTOR Nº	B0120
2ºDE 2.º VOCAL: D/Dª.	Yolanda García García	D.N.I.	45711774X	ELECTOR Nº	B0150

3º.-Aprobación definitiva del expediente de Innovación al PGOU-Adaptación Parcial de las NNSS de Valle del Zalabí a la LOUA: Modificación de las Normas N.22 y N.24 de las Ordenanzas O.27, O.28 y O.57- para la Tipología “Residencial de Alta Intensidad”

El Sr. Alcalde-Presidente le da la palabra al Sr. Arquitecto Técnico Municipal al objeto de que informe sobre el presente punto.

Acto seguido el Sr. Arquitecto- Técnico Municipal toma la palabra e informa que con fecha 09/03/2016 se recibió en este Ayuntamiento el escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 04/03/2016, escrito que se recoge en la presente acta:

“N/Referencia: SGMA/URB/JSS/VRR

00011/A/1



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación



GR:

9948

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Asunto: "Informe de la Delegación Territorial de Medioambiente y Ordenación del Territorio sobre Innovación al PGOU-Adaptación Parcial NNSS del Valle del Zalabí a la LOUA: Modificación de la Ordenanza de edificación residencial de alta intensidad en Carretera de Almería"

Examinado el expediente de referencia aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en fecha 19 de enero de 2016 y remitido a este Delegación Territorial a los efectos previsto en el artículo 31.2 C) y 32.1.3º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía-

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 12/20158, de 17 de junio y el Decreto 216/2016, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Urbanismo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 216/2016, de 14 de julio y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 1 de julio, por el que se regula la ordenación territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, corresponde a esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Granada de las competencias en materia de Urbanismo.

Visto el informe emitido por los servicios técnico de este Delegación, en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 36/2014 y a tenor de lo establecido en la normativa señalada en los párrafos anteriores, en relación con los artículo 31.2 C) y 32.1.3º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a emitir el siguiente INFORME:

I. Documentación:

Se ha presentado un documento técnico con los siguientes apartados:

I. Memoria: 1. Promotor de la Innovación, 2. Antecedentes, 3. Ámbito y objeto de la Innovación, 4. Justificación de la Innovación, conveniencia y oportunidad, 5. Régimen, competencia y procedimiento, 6. Determinaciones de la Ordenanza O.57 para la tipología Residencial de alta densidad en el planeamiento vigente, 7. Modificaciones que se proponen a la ordenanza O.57 para la tipología de alta densidad y actualización de sus determinaciones, 8. Resumen Ejecutivo, 9. Conclusión.

II. Anexos: Anexo I. Listados de empresas de Alcudia y Exfiliana.

III. Documentación gráfica:

01. Situación según PGOU-Adaptación.

02. Situación según NNSS de las manzanas calificadas residencial de alta intensidad en la carretera de Almería.

03. Ortofono con documentación fotográfica complementaria.

El expediente ha sido formulado y tramitado por el Ayuntamiento como modificación de carácter pormenorizado. Se observa que la fecha es errónea.

2. Innovación propuesta:

El ámbito de la presente innovación lo constituye las manzanas de suelo urbano consolidado con las calificación "Residencial de Alta Intensidad" que abren fachada a la Carretera de Almería, que atraviesa los núcleos de Exfiliana y Alcudia (Avenida de los Derechos Humanos).

Se propone modificar la Ordenanza O.57 "Edificación Residencial de Alta Intensidad" en las manzanas que abren fachada a la Carretera de Almería, con objeto de facilitar la implantación de actividades uso terciario y de equipamientos, ajustando determinaciones relativas a los parámetros de usos computables, altura máxima de las edificaciones y posibilidad de construcción e torre-mirador.

3. Justificación de la Innovación: *Se resume a continuación la justificación expuesta en el documento:*

-En la actualidad la mayor parte de la actividad económica de los núcleos de Exfiliana y Alcudia se configura entorno a la Carretera de Almería. El planeamiento vigente no reconoce esta característica de motor de desarrollo socioeconómico del municipio sobre la Carretera de Almería, al no estar previsto el uso terciario como compatible en la calificación de la zona.



- Se recoge en el documento que el uso terciario no se define ni establece en las NNSS de planeamiento, solo están definido en la Norma 21 de los usos: residencial, Industrial y Almacenaje, Equipamiento y Espacios libres.

- Se propone permitir la implantación de usos terciarios/equipamentales en coexistencia con los usos residenciales en las manzanas abiertas a Carretera de Almería, con los objetivos de favorecer la actividad económica en el municipio, favorecer la revitalización de las edificaciones y vacíos urbanísticos que abren a Carretera de Almería, optimizar recursos y potenciar el valor de la ciudad compacta.

Debido a los nuevos usos a implantar, se considera necesario modificar algunos parámetros de la Ordenanza O.57 "Residencial de Alta Intensidad".

Para adaptar a las características de la iniciativas empresariales se elimina la limitación de la normativa del 30% de la edificabilidad para usos compatibles. Se establece como criterio de compatibilidad total a materializar en la suma de todas las manzanas objeto de la innovación.

Aumentar en un metro la altura máxima de las edificaciones pasando de 10,5m a 11,5m, con objeto de permitir la correcta implantación de todas las instalaciones especiales que estos usos demandan.

Permitir la posibilidad de construir la torre-mirador establecida en las NNSS como construcción permitida por encima de la altura máxima, para facilitar las instalaciones a ubicar en cubierta así como los núcleos de comunicaciones de acceso a las mismas. Según condiciones recogidas en la ordenanza O.28, con la excepción de no limitar la superficie del cerramiento opaco si el destino de la torre es exclusivamente para núcleo de comunicaciones e instalaciones (la ordenanza O.28 limita los cerramiento opacos al 25% de su superficie)

Aumentar la reserva de plazas de aparcamiento de 1 plaza por vivienda a 1 plaza por vivienda y plaza por actividad.

Los ajustes propuestos no alteran el resto de parámetros urbanísticos: edificabilidad, densidad, altura (nº. de plantas). Al no producirse incremento de aprovechamiento lucrativo ni densidad, no es necesario proveer como medidas compensatorias incremento de dotaciones o Sistemas Generales de espacios Libres. Tampoco se produce una desafectación de suelo de destino público, ni suprime determinaciones que vinculen al uso de viviendas protegidas.

4. Determinaciones en la NNSS: Ordenanza O.57-Residencial de Alta Intensidad:

Tipología: VIVIENDA de ALTA INTENSIDAD

USO: RESIDENCIA

DETALLADO

EDIFICABILIDAD	250 M ² /M ²
PARCELA MINIMA	Según Catastro casco Histórico vio no menor de 80 M ²
OCUPACION MÁXIMA	I PLANTA BAJA 100%
	I PLANTA PRIMERA 80%
	I RESTO DE LAS PLANTAS 80%
RETRANQUEOS Y ALINEACIONES	Según planos
DISTANCIA A LINDEROS	
AL TURA MÁXIMA Y N° DE PLANTAS	9,50M 1:8+2
ENTREPLANTAS	Permitido
SOTANOS Y SEMISOTANOS	Permitido
TORRE-MIRADOR	No Permitido
PLAZA DE APARCAMIENTO EN PARCELA	Obligatorio 1 plaza por vivienda

RECOMENDACIONES FORMALES: fachadas de colores tradicionales

Predominio del uso de la teja árabe

Carpintería exterior de madera o aluminio

Rejas de seguridad de carpintería metálica

Se recomienda la formación de patios de mancomunados de acceso peatonal

OTRAS



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

ESPECIFICACIONES
DE CARÁCTER OBLIGATORIO

5. Modificaciones propuestas: Ordenanza O.57-Residencial de Alta Intensidad:

Tipología: **VIVIENDA DE ALTA INTENSIDAD**

Uso detallado: **RESIDENCIAL**

EDIFICABILIDAD	2,6 m ² /m ² s
PARCELA MINIMA	Según calostro casco histórico w/ no menor de 80 m ²
OCU	PLANTA BAJA 100%
PACI	PLANTA PRIMERA 80%
ON	RESTO DE PLANTAS 80%
RETRANQUEOS Y ALINEACIONES	Según planos
DISTANCIA A LINDEROS	
ALTURA MAXIMA Y Nº DE PLANTAS	Según ordenanza O.27 - En vivienda unifamiliar: 9,00 m y 3+2 - En vivienda colectiva: 10,50 m y B+2 En vivienda colectiva, uso terciario y equipamiento en Carretera de Almería: 11,50 m y B+2
ENTREPLANTAS	Permitido
SOTANOS Y SEMISOTANOS	Permitido
TORRE-MIRADOR	No permitido, salvo en las manzanas abiertas a Carretera de Almería, en las que se Cumplirán las determinaciones de la ordenanza 0.28 de las NNSS y además si la torre-mirador se destina a núcleo de comunicaciones o instalaciones no se limitará la superficie opaca.
PLAZA DE APARCAMIENTO EN	Obligatorio 1 plaza por vivienda y actividad Es compatible con industria de 1ª, 2ª y 3ª categoría, Equipamientos y Espacios Libres, prevaleciendo un mínimo del 70% de la superficie como uso principal (residencial) Y en Carretera de Almería es compatible además con los usos terciario y equipamientos, sin limitación de porcentaje por parcela, siempre que, en el cómputo total de la edificabilidad a materializar en la suma de las manzanas objeto de la innovación el uso residencial supere el 51% del total.

RECOMENDACIONES FORMALES:

- Fachadas de colores tradicionales
- Predominio del uso de la leja árabe
- Carpintería exterior de madera o aluminio lacada
- Rejas de seguridad de carpintería metálica pintada
- Se recomienda la formación de palios de manzana mancomunados de acceso peatonal

OBSERVACIONES

El documento de las Normas Urbanísticas de las NNSS de planeamiento de Valle del Zalabí no define ni establece el uso global "Terciario" dentro de los usos globales o detallados enumerados en las Norma 21 y Norma 22 del Capítulo 6. "Calificación del Suelo", Título III. "Normas de Clasificación y Calificación".



Así mismo, el documento de PGOU-Adaptación Parcial de las NNSS de planeamiento a la LOUA remite en su artículo 11.4. "Usos, edificabilidades y densidades globales del Suelo Urbano Consolidado y de los sectores de suelo urbanizable" del Anexo de Normas Urbanísticas al anteriormente citado Título III.

La presente innovación pretende incorporar como uso compatible en la ordenanza O.57- "Residencial de Alta Intensidad" el uso "Terciario". Sin embargo, como la misma innovación expone, éste uso no se encuentra definido en la Normativa.

A. Se considera necesario realizar una Innovación de carácter estructural cuyo objeto sea la subsanación del déficit actual de la Normativa vigente en cuanto a los usos globales, pormenorizados y sus compatibilidades.

Dicha Innovación tendrá como contenido mínimo:

- Análisis de las carencias de la Normativa vigente con respecto a los Usos.
- Incorporación de los usos globales establecidos en la LOUA y no previstos en la Normativa: "Terciaria" y "Turístico".
- Definición de los nuevos usos globales.
- Definición de los usos pormenorizados en los que se desarrolla cada uno de los nuevos usos globales.
- Revisión de la Norma 23. "Compatibilidad e incompatibilidad de Usos" y Norma 24. "Modificación de Usos" y Anexos a la Norma 24.
 - Se analizará el Cuadro de compatibilidades de dicho Anexo y se aportará una nueva reformulación del mismo incorporando todos los usos globales. En los casos que se considere necesario, se subdividirá el uso global en los diferentes usos pormenorizados que lo compongan; y se establecerá para cada uso pormenorizado los usos compatibles permitidos.
 - Se determinará, si se considera necesario, distintos porcentajes de compatibilidad, así como aquellos casos en los que el uso compatible puede sustituir al principal en el 100% de la parcela.
 - Se incluirá en la Norma 24 la limitación de los usos compatibles hasta el 49% de la edificabilidad de la zona, para asegurar el mantenimiento de uso global de la misma.

B. Con respecto al contenido urbanístico de la Innovación propuesta, no se considera adecuada la forma en la que se han incorporado las Modificaciones de la Ordenanza O.57 "Residencial de Alta Intensidad"

Se subsanarán los siguientes aspectos

- Como observación general, no se considera adecuado hacer excepciones dentro de una ordenanza según la situación de las manzanas donde sea de aplicación. Se crearán dentro de la ordenanza O.57 "Residencial de Alta Intensidad" dos subtipos, de manera que cada uno de ellos tenga "Ficha Tipológica"
- No se considera adecuado incluir en la Ordenanza 57 "Residencial de Alta Intensidad" unos usos compatibles específicos para una zona específica, ya que supone una excepción al Anexo de la Norma 24. "Modificación de Uso" de General aplicación. Se entiende necesario reformular el cuadro de usos compatibles de la Norma 24 (ver observaciones del apartado A).
- No se considera adecuado incluir en la Ordenanza O.57 "Residencial de Alta Intensidad" la limitación de la implantación de los usos compatibles: sin limitación de porcentaje por parcela siempre que el cómputo total de la edificabilidad a materializar en la suma de las manzanas objeto de la innovación, el uso residencial supone el 51% del total, ya que es una limitación de carácter general que debe quedar recogida en la Normativa Urbanística, Norma 24 (ver observaciones del apartado A).
- No se considera adecuado incluir dentro del texto de la Ordenanza O.57 "Residencial de Alta Intensidad", la posibilidad de no limitación de la superficie opaca si la torre-mirador se destina a núcleo de comunicaciones, para un uso permitido concreto y una zona específica, ya que supone una excepción a la ordenanza. Las construcciones correspondientes a cajas de escaleras e instalaciones,

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

por encima de la altura máxima de general aplicación. Las construcciones correspondientes a caja de escaleras e instalaciones, por encima de la altura máxima sin limitaciones de superficie opaca, no se pueden llamar Torre-mirador; son otro tipo de construcción con otra finalidad. Se deberá incluir en la Ordenanza O.28 la definición y características de este nuevo tipo de construcciones, distintas de las ya definidas como "Torre-mirador". Una vez establecida en el Ordenanza O.28 su definición se incluirá en la Ficha Tipológica de la ordenanza correspondiente este tipo de construcción y su carácter de "Permitido".

- No se considera adecuado establecer dentro del texto de la Ordenanza O.57 "Residencial de Alta Intensidad", una altura máxima de 11,5 m y B+2, para un uso permitido concreto y una zona específica, ya que supone una excepción a la ordenanza O.27. "Altura máxima" de general aplicación. Se deberá incluir en la Ordenanza O.27 estas nuevas consideraciones con respecto a la altura máxima. Se considera más adecuado modificar la altura máxima de la vivienda colectiva para todos los casos de 10,5m a 11,5m, independientemente de uso permitido que implante.
- Con respecto a la Altura máxima, la ordenanza o.57 transcrita en la Innovación no se corresponde con la Ordenanza O.57 vigente: en la Innovación se desglosa la altura máxima, ya sea vivienda unifamiliar-9,00m o colectiva-10,50m; correspondiéndose estas alturas con las establecidas en la O.27. "Altura máxima". Sin embargo, en la ordenanza vigente se indica que la altura máxima es de 9,50m (sin distinguir entre unifamiliares y colectiva). Ado que se debe modificar el texto de la O.27 y de la O.57, se decolarán estas diferencias
- C. Se valorará la posibilidad de hacer extensiva a toda la Zona 1 Alta intensidad, la posibilidad de implantación del uso terciario y el resto de modificaciones planteadas, a fin de fomentar la coexistencia de usos en el suelo urbano.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la Innovación propuesta. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos".

El Sr. Alcalde informó, a los Sres. Concejales que componen este Pleno, que recibido este escrito se solicitó una cita con Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a la que asistieron el equipo redactor del documento, el Sr. Arquitecto-Técnico Municipal y el como Alcalde, tras las reunión mantenida se ha elaborado un nuevo documento donde se recogen todas las observaciones, del anterior escrito, documento que es el que trae, hoy al Pleno para su aprobación definitiva donde se aprobará la **Innovación al PGOU-Adaptación Parcial de las NNSS de Valle del Zalabí a la LOUA: Modificación de las Normas N.22 y N.24 de las Ordenanzas O.27, O.28 y O.57- para la Tipología "Residencial de Alta Intensidad"**, la **Ordenanza O.57 "Residencial de Alta Intensidad" queda:**

Tipología: VVENDA DE ALTA INTENSIDAD
Uso detallado: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD		2,6 m ² /m ² s
PARCELA MINIMA		Según catastro casco histórico y/o no menor de 80 m ²
OCUPACION MAXIMA	PLANTA BAJA	100%
	PLANTA PRIMERA	80%
	RESTO DE PLANTAS	80%
RETRANQUEOS Y ALINEACIONES		Según planos
DISTANCIA A LINDEROS		
ALTURA MAXIMA Y N° DE PLANTAS		11,50 m y B+2
ENTREPLANTAS		Permitido



SOTANOS Y SEMISOTANOS	Permitido
TORRE-MIRADOR	No permitido
CASTILLETE DE INSTALACIONES	Permitido
PLAZA DE APARCAMIENTO EN	Obligatorio 1 plaza por vivienda

RECOMENDACIONES FORMALES:

Fachadas de colores tradicionales
Predominio del uso de la teja árabe
Carpintería exterior de madera o aluminio lacado
Rejas de seguridad de carpintería metálica pintada
Se recomienda la formación de patios de mancomunado de acceso peatonal

OTRAS ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO

De conformidad con el artículo 36.2.6ª)c)1º) y artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación definitiva, cuando no afecte a la ordenación estructural, corresponde al municipio, previo informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio –Delegación Territorial de Granada-), una vez aprobado definitivamente, por el Pleno de esta Corporación, se remitirá a la Consejería competente en materia de Urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio –Delegación Territorial de Granada-) para que lo inscriba en el Registro de Planeamiento, en cuanto comuniquen a este Ayuntamiento su inscripción se publicará en el BOP de Granada entrando en vigor desde el mismo día a su publicación e igualmente se inscribirá en el Registro de Planeamiento de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la aprobación definitiva del documento de **Innovación al PGOU-Adaptación Parcial de las NNSS de Valle del Zalabí a la LOUA: Modificación de las Normas N.22 y N.24 de las Ordenanzas O.27, O.28 y O.57- para la Tipología “Residencial de Alta Intensidad”** es aprobado por la unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este, siendo su número legal de once. Siendo estos del PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez, Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos y del P.P.: D. Francisco Olea Zurita, D. Antonio Fernández Hernández y D. Buenaventura Garrido Hernández. Por lo tanto se alcanza la mayoría absoluta del número legal de esta Corporación por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 32.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, y con los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este acuerdo debe ser adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, siendo once su número legal de esta Corporación, a este Pleno han asistido nueve Señores Concejales que han votado afirmativamente por lo tanto se ha alcanzado dicha mayoría exigida.

4º.- Reconocimiento extrajudicial, Exp. 6/201, aportación año 2012 a la Mancomunidad de Municipios C. de Guadix.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e informa que es necesario proceder al Reconocimiento Extrajudicial Aportaciones de los municipios a los Gastos Corrientes de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix ejercicio 2012, acordado en la Asamblea de Alcaldes de fecha 16/10/2012, punto número 4ª, orden del día, por importe de /1.354,95/ €.

Considerando las disposiciones aplicables Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990 de 25 de abril, siendo competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos (art. 23.1) del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR: 9951

Por todo lo anteriormente expuesto He Resuelto, solicitar al Pleno de esta Corporación que se tome acuerdo aprobando el reconocimiento extrajudicial de créditos a los proveedores anteriormente mencionados.

Se sometida a votación la anterior propuesta es aprobada por los cinco Sres. Concejales pertenecientes al PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez, Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos, absteniendo los tres Sres. Concejales del P.P.: D. Francisco Olea Zurita, D. Antonio Fernández Hernández y D. Buenaventura Garrido Hernández.

5º.- Reconocimiento extrajudicial, Exp. 09/2016, facturas presentadas por D. Silvia Martínez Pérez.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e informa que es necesario proceder al Reconocimiento Extrajudicial de las facturas presentadas, D. Silvia Martínez Pérez, con NIF76147719D, a través de Face el día 16/05/2016, pero corresponde al ejercicio Presupuestario 2015 siendo estas y sus conceptos:

- Factura Nº 0012-2016 por importe de /3.600,00/ Taller Teatro Valle del Zalabí, meses de enero a agosto de 2015, "La Gitana de Miguel de Cervantes", para representada en el XXXV Certamen Teatral del Marquesado 2015.
- Factura Nº 012 2016 por importe de /850,00/ Taller de Música y Recuperación Música y Bailes Tradicionales meses de junio a noviembre de 2015

Considerando las disposiciones aplicables Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990 de 25 de abril, siendo competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos (art. 23.1) del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Por todo lo anteriormente expuesto He Resuelto, solicitar al Pleno de esta Corporación que se tome acuerdo aprobando el reconocimiento extrajudicial de créditos a los proveedores anteriormente mencionados.

Se somete a votación, siendo aprobada por los cinco Sres. Concejales pertenecientes al PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez, Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos, absteniendo los tres Sres. Concejales del P.P.: D. Francisco Olea Zurita, D. Antonio Fernández Hernández y D. Buenaventura Garrido Hernández.

6º.- Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Valle del Zalabí para la Tramitación de Solicitudes de Certificados Electrónicos. de Personal al Servicio de Administración, Sede Electrónica y Actuación Administrativa Automatizada o Sello Electrónico.

En relación con las exigencias de la nueva normativa sobre administración electrónica el Pleno de la Diputación Provincial de Granada aprobó la adenda de 22 de julio de 2011 al Convenio Suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda- para la prestación de servicios de certificación de Firma Electrónica, que posibilita que las Diputaciones Provinciales del ámbito territorial de Andalucía puedan realizar operaciones de registro para la emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de los Certificados de Administración Pública definidos en la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, para aquellos municipios de la provincia de Granada que se lo encomienden.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño." Considerando la conveniencia



de utilizar la figura de la encomienda de gestión en orden a favorecer la aplicación de la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Gestión para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de Administración Pública previstos en la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico) a la Diputación Provincial de Granada, que se formalizará en el Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar, a tal efecto el siguiente convenio regulador de la encomienda de gestión.

CONVENIO REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

En ____ a __ de ____ de ____

REUNIDOS

De una parte, _____ con NIF _____ Presidente/a de la Diputación Provincial de _____, en virtud de _____ y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, _____, con NIF _____ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación de éste,

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y

EXPONEN

Primero.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Segundo.- El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Tercero.- Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistente técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 11/2007, de 22 de junio y recogidos en el presente Acuerdo.

Cuarto.- El artículo 15.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de Valle del Zalabí a la Diputación Provincial de Granada de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos correspondientes por parte del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado Ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde
del Ayuntamiento de Valle del Zalabí

El Presidente de la Diputación
de Granada

Fdo.:

Fdo.:

TERCERO.- Nombrar a D. Joaquín Martínez Hernández, con DNI 74.625.048-F, Funcionario de Carrera, del Ayuntamiento de Valle del Zalabí como Representante de este Ayuntamiento para realizar las peticiones de registro al Responsable de Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación de Granada.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de Acuerdo-convenio, que figura como anexo I, por triplicado y remitirlo a la Diputación Provincial junto con el certificado original de este acuerdo.

QUINTO.- Publicar en el BOP el Acuerdo-convenio una vez firmado por ambas partes.

Sometidas a votación las anteriores propuestas están son aprobadas por por la unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este, siendo su número legal de once. Siendo estos del PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, , D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez , Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos y del P.P.: D. Francisco Olea Zurita, D. Antonio Fernández Hernández y D. Buenaventura Garrido Hernández.

No habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se da por concluida la sesión, dando las gracias a todos los asistente, siendo las trece horas quince minutos del día de su comienzo, de todo lo cual se levanta acta, de la que yo, la secretaria, doy fe.

En el Valle del Zalabí a 2 de junio de 2016

Vº. Bº
El Alcalde

La Secretaria

Fdo.: Manuel Aranda Delgado

Fdo: María José Puerta García